

Decisiones que se tomaron en relación a la Práctica durante este año y en carácter de excepcionalidad.

- a) Los cursantes que son **MAESTROS DE EDUCACIÓN INICIAL Y TIENEN GRUPO DE INICIAL A CARGO** realizarán la práctica de 72 horas en su propio grupo.

La misma consiste en un trabajo de investigación en el campo de la Didáctica.

Tendrán un **TUTOR** que realizará el acompañamiento de dicha práctica.

- b) Los cursantes **MAESTROS DE EDUCACIÓN INICIAL SIN GRUPO A CARGO** en Instituciones de Educación Inicial Pública, deberán realizar la práctica de 72 horas en un Jardín de Infantes Habilitado de Práctica.
- c) Los cursantes **MAESTROS DE EDUCACIÓN COMÚN y/o ESPECIAL** realizarán la Práctica de 144 horas en un Jardín Habilitado de Práctica.
- d) Los maestros que trabajan en **TIEMPO COMPLETO**** y deben realizar la práctica de 144 horas tendrán que solicitar licencia por artículo 70.10 durante el tiempo que dure la práctica.
- e) Los maestros de **ESCUELAS RURALES y/o POBLADOS ALEJADOS DEL JARÍN DE INFANTES DE PRÁCTICA **** que justifiquen debidamente su imposibilidad de llegar en horario a la Institución de Práctica podrán hacer uso de licencia.
- f) Se podrá flexibilizar las horas DIARIAS y los días de práctica de acuerdo con la Referente del Módulo y la Tutora siempre que se de cumplimiento a las horas estipuladas y no se interfiera con la organización de las instituciones.

INSP. LAURA RISTICH
REFERENTE INSTITUCIONAL DEL CURSO

** De acuerdo a Exp. 525/2010 del Consejo de Educación Primaria e Inicial - **Asunto Licencia de Cursantes - Por Acta 13 del 13 de abril de 2010** el Consejo resolvió **“otorgar licencia sin que se resienta el servicio; debiendo elevarse en forma individual las licencias”**.

Firmas:

Dra. Sonia Gómez – Secretaria General
Mag. Edith Moraes - Presidenta